


ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

En Pamplona, a 19 de abril del dos mil veinticuatro

SE REÚNEN

De una parte, Don Gil Sevillano González, Director General de Educación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.


Y de otra, Doña Ana Bretaña de la Torre, Directora General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.



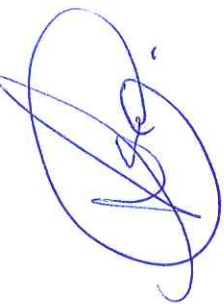
Interviniendo en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo y a tal efecto

EXPONEN QUE:

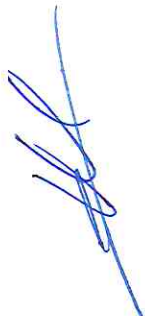
Con fecha 26 de agosto de 2016 se firmó "Acuerdo Marco de Colaboración entre la Dirección General de Educación del Departamento de Educación y la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra para el impulso de la Red de Escuelas



Sostenibles de Navarra" que tenía por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios en materia técnica y de formación del profesorado entre la Dirección General de Educación y la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para optimizar los recursos existentes en el Gobierno de Navarra y armonizar las actuaciones educativas en materia de apoyo a la incorporación de la Educación Ambiental en la práctica escolar en general y del impulso y promoción de la Red de Escuelas Sostenibles.




La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en su artículo 110, cuando habla de accesibilidad, sostenibilidad y relaciones con el entorno, dice que "con el fin de promover una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social para proteger nuestra biodiversidad, las Administraciones educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático. Asimismo, garantizarán los caminos escolares seguros y promoverán desplazamientos sostenibles en los diferentes ámbitos territoriales, como fuente de experiencia y aprendizaje vital." En este mismo artículo se añade, además, que "los centros, como espacios abiertos a la sociedad de los que son elemento nuclear, promoverán el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria."



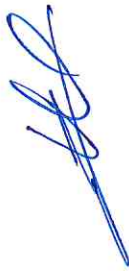
En esta misma línea, los decretos forales, por los que se establece, en la Comunidad Foral de Navarra, el currículo de las enseñanzas mínimas de las distintas etapas educativas, adoptan como principio pedagógico que desde todas las áreas de manera transversal se promoverá y fomentará, entre otras cosas, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible.

En los años transcurridos, la normativa en materia ambiental ha sido modificada. Normas tales como la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, vinculan el cumplimiento de la norma con la promoción de proyectos educativos especializados, relacionando de ese modo, en el caso del cambio climático, a la administración ambiental con las instituciones educativas pertinentes.



El Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (PAEAS 2021-2025), impulsado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de forma específica, dentro del eje operativo 3, establece la integración de la sostenibilidad en el sistema educativo y formativo, a través de los siguientes objetivos:


- Generar cambios a nivel curricular en sintonía con los retos de la transición ecológica justa.
- Habilitar programas de formación del profesorado conformes a las necesidades del cambio.
- Impulsar la renaturalización de los centros educativos como un ejercicio de coherencia



institucional que refuerce las intervenciones educativas.


- Diseñar e implementar programas y proyectos coordinados con el contexto comunitario de los centros educativos y de las universidades que impulsen la transición ecológica justa.

La Estrategia Navarra de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2030 (ENEAS 2030) trata de definir un nuevo marco adaptado a los nuevos enfoques de la educación ambiental, estrechamente vinculados a los debates internacionales en materia de emergencia climática y sostenibilidad, a los nuevos retos socioambientales que se nos plantean y a los compromisos regionales, nacionales e internacionales adquiridos por el Gobierno de Navarra. Este documento marco persigue establecer las directrices y líneas de trabajo a impulsar del Gobierno de Navarra en Educación Ambiental para la Sostenibilidad, así como orientaciones para otros sectores.



La Dirección General de Educación, a través de su Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, viene trabajando desde hace años en el desarrollo de planes y servicios que den respuesta adecuada a aquellos aspectos derivados de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015, donde la educación representa una estrategia esencial.


En este sentido, el trabajo del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, la Sección de Formación y Calidad y el Negociado de Programas Formativos, se traduce en una oferta de servicios necesarios y muy demandados de asesoramiento, formación e intervención dirigida al conjunto de la




comunidad educativa para la protección del medio ambiente, la promoción de patrones de consumo responsable, así como la prevención y abordaje de situaciones que supongan desigualdad y degradación del medio ambiente de cada centro educativo.

Por otra parte, la Dirección General de Medio Ambiente, considera que se puede complementar el trabajo que se lleva a cabo desde el Departamento de Educación, reforzando y potenciando los recursos encaminados a consolidar una cultura de sostenibilidad y consumo responsable entre las personas más jóvenes, que trascienda al contexto particular de cada centro educativo. Una cultura que esté basada en el conocimiento, reflexión y vivencia, entre otras cosas, de:

- la gestión del patrimonio natural
- el uso responsable de los recursos naturales
- la conservación de los valores ambientales
- el cambio climático y sus efectos.
- la economía circular.
- el desarrollo sostenible.



Esta conjunción de objetivos ha desembocado en un trabajo de cooperación a través del cual ha sido posible articular un proyecto conjunto entre los Departamentos de Educación y de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, concretamente entre las Direcciones Generales de Educación y de Medio Ambiente. Se trata, por lo tanto, de un proyecto de trabajo dinámico, de carácter colaborativo, capaz de estimular la innovación pedagógica, fortalecer la base ética y democrática (en relación a los valores de sostenibilidad) de todas las personas que participen y se beneficien de él, principalmente, el alumnado, el profesorado, los equipos




directivos de los centros escolares y las madres, padres y personas tutoras legales del alumnado.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario actualizar el acuerdo existente entre la Dirección General de Educación y la Dirección General de Medio Ambiente, para el desarrollo de la Educación Ambiental para la Sostenibilidad y el impulso de la Red de Escuelas Sostenibles en el ámbito escolar.

De conformidad con todo ello, ambas partes suscriben este Acuerdo con arreglo a las características que se indican en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo



Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de los mecanismos de información, colaboración y coordinación necesarios en materia técnica y de formación entre el Departamento de Educación y el Departamento Medio Ambiente, para optimizar la utilización de los recursos existentes en el Gobierno de Navarra y armonizar las actuaciones educativas en materia de Educación Ambiental para la Sostenibilidad dirigidas a todos los centros educativos de Navarra.

Para tal fin se facilitará que los centros docentes ejerzan su papel como promotores de la educación medioambiental para la sostenibilidad y se promoverá la formalización de la Red de Escuelas Sostenibles de Navarra.




Segunda. Descripción de las actuaciones

La Dirección General de Educación del Departamento de Educación se compromete a:


- Promoción de un ambiente escolar facilitador de experiencias positivas en el ámbito de la educación ambiental para la sostenibilidad entre todas las personas integrantes de la comunidad escolar.
- Elaboración de los planes de formación del profesorado incluyendo propuestas sobre educación ambiental para la sostenibilidad.
- Distribución de los materiales seleccionados y suministrados por el Departamento de Medio Ambiente y seleccionados por la Comisión Mixta.
- Información y motivación de los centros educativos en general y del personal docente en particular para integrar la Educación Ambiental para la Sostenibilidad en su labor docente.
- Seguimiento y evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.
- Gestión de las actuaciones de comunicación y divulgación de las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo.

La Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se compromete a proveer de los recursos que sean necesarios para el desarrollo del objeto de este acuerdo y que estén relacionados con:

- Asesoría técnica en la materia a los centros escolares que muestran interés en formar parte de la Red de Escuelas Sostenibles.

- 
- Colaboración en la coordinación entre las diferentes entidades que trabajan en programas para la sostenibilidad, la promoción de consumo responsable y la defensa del patrimonio natural y los centros escolares que muestren interés en formar parte de la Red de Escuelas Sostenibles.
 - Colaboración, según las necesidades del Departamento de Educación y las posibilidades del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en los Planes de Formación del Profesorado.
 - Coordinación en la recopilación de materiales y propuestas de educación ambiental para la sostenibilidad.
 - Apoyo al Departamento de Educación en su labor de información y motivación a los centros educativos en general y al personal docente en particular para integrar la Educación Ambiental para la Sostenibilidad en su labor docente.

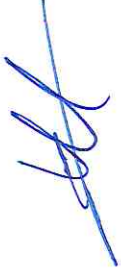
Tercera. Financiación



La suscripción de este Acuerdo no supone aportación económica directa por ninguna de las dos partes.

Cuarta. Formalización

La formalización de este documento no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida.




El presente Acuerdo supone un marco de colaboración entre ambos Departamentos, que permite intervenciones coordinadas y/o conjuntas relativas a la Red de Escuelas Sostenibles, establecidas de común acuerdo y respetando las competencias propias de cada parte.

Quinta. Comisión Mixta

A los efectos previstos en las cláusulas anteriores se crea una Comisión Mixta que dirija y supervise las actuaciones derivadas del presente Acuerdo. Formarán parte de esta Comisión los siguientes representantes o personas en quien deleguen:

Por el Departamento de Educación:

- Director/a General de Educación, que actuará como presidente/a.
- Director/a del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad.
- Jefe/a de la Sección de Formación Y Calidad, que actuará como secretario/a.




Por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

- Director/a General de Medio Ambiente, que actuará como vicepresidente/a.
- Director/a del Servicio de Guarderío, Calidad y Educación Ambiental
- Jefe/a del Negociado de Educación Ambiental

En caso de modificación del organigrama de alguno de los dos Departamentos, la pertenencia a dicha comisión recaerá en los Directores/as Generales, Directores/as de Servicio y Jefes/as de Sección o de Negociado que gestionen las competencias en relación a la educación ambiental.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces al año y tendrá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
- Coordinación y evaluación general del desarrollo del Acuerdo.
- Aprobación de las actuaciones a desarrollar en materia de Escuelas Sostenibles, dentro del marco y criterios generales del presente Acuerdo.
- Determinación de los procedimientos administrativos, plazos y prioridades para la correcta ejecución de las actuaciones que se programen.
- Aprobación y coordinación de las actuaciones de difusión y comunicación de las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo.



En el marco de esta Comisión Mixta se crearán las Comisiones técnicas y grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actuaciones:

Sexta. Vigencia y resolución

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter anual, prorrogable de forma automática, por el mismo periodo de tiempo, mientras cualquiera de las partes firmantes no proceda a su denuncia

con un mes de antelación. La duración máxima de este Acuerdo será de cuatro años.

Séptima. Revisión

Los términos y cláusulas de este acuerdo, podrán ser revisados y/o modificados a instancias de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Octava. Sustitución anterior acuerdo

La firma del presente Acuerdo deja sin efecto y sustituye el "Acuerdo Marco de Colaboración entre la Dirección General de Educación del Departamento de Educación y la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra para el impulso de la Red de Escuelas Sostenibles de Navarra" con fecha 26 de agosto de 2016.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de
Educación

**Gobierno de Navarra**
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

Dirección General de Educación
Hezkuntza Zuzendaritza Nagusia

La Directora General de
Medio Ambiente

**Gobierno de Navarra**
Nafarroako Gobernua
Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta Inguirumena

Dirección General de Medio Ambiente
Ingurumeneko Zuzendaritza Nagusia

Don Gil Sevillano González

Doña Ana Bretaña de la Torre

